



ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2023-06-15-10.

OTORGANTE.	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA.
BENEFICIARIO.	GABRIEL JOSE GOMEZ PEREZ. CC. 3.805.871 DE CARTAGENA- BOLIVAR.
OBJETO DE LA ORDEN.	SUMINISTRO SERVICIO DE EMISORA LOCAL, PARA LA EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES, PROGRAMAS RADIALES, DE ACUERDO COMO CORRESPONDA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS REFERENTE A LAS ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION EJECUTADAS POR LOS PROFESIONALES Y EL PERSONAL DE APOYO, CON BASE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO RESOLUCION 295 DE 2023), DESCRITAS EN LAS SIGUIENTES DIMENSIONES PRIORITARIAS 1) DIMENSION SALUD AMBIENTAL, 2) DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES. 3) DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLE, 4) DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL 5) DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 6) DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS., CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
FECHA SUSCRIPCION DE LA ORDEN.	15 DE JUNIO DE 2023.



DURACION	CUATRO (04) MESES, DESDE EL 15 DE JUNIO 2023 AL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.
VALOR TOTAL DE LA ORDEN.	TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 3.340.000.oo.) MCTE.

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valencia, Córdoba, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.902.280 expedida en Valencia, actuando en calidad de gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Valencia, con NIT No. 812.000.300-0, por efectos del Decreto No. 102 del 31 de marzo de 2020, entidad pública descentralizada del orden municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y al Régimen de Contratación emanado de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este contrato estatal se denominará el **OTORGANTE**, por una parte y por la otra parte, **GABRIEL JOSE GOMEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía número 3.805.871 DE CARTAGENA- BOLIVAR, legalmente capaz para la celebración de este acto, que en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL BENEFICIARIO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 2 de la Constitución Política establece. "son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de la actividad contractual y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo que los contratos que celebre la E.S.E., están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 3). Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema General De Seguridad Social En Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las Instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Artículo 1). 4. Que la Ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutará de forma articulada. 5). Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución No. 1035 de 2022, formulo el plan decenal de salud



pública 2022-2031, el cual presente diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. 6). Que en el art. 8 de la Resolución 0518 de 2015, se define: El PIC, Es un plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios dirigidos a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud incidir en los resultados en salud, a través de las intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el plan decenal de salud pública (PDSP)". 7). Que el Plan de salud territorial de la siguiente vigencia comprende las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas, las acciones de promoción y prevención, incluidas en el plan obligatorio de salud, conforme a lo dispuesto en el literal h, del art. 33 de la Ley 1122 de 2007. 8). Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA – CORDOBA, contrató con el municipio de Valencia - Córdoba, el desarrollo de las actividades del plan territorial de salud pública (PIC), contenidas en las dimensiones: 1) DIMENSION SALUD AMBIENTAL, 2) DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, 3) DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLE, 4) DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL y 5) DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 6) DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA 9). Que el contratista tiene la capacidad para celebrar el presente contrato y desarrollar las obligaciones contractuales. 10). Que se consultó el "boletín de responsables fiscales publicado por la contraloría general de la república con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000 y no se encontró reportado al Contratista, igualmente no reporta antecedentes disciplinarios ni judiciales de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual, los cuales fueron corroborado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESU JESÚS DE VALENCIA, 11). Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta. 12). Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, se ha establecido la necesidad de contratar la coordinación general de las actividades de intervención, para lo cual el contratista presentó la propuesta, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual se estima conveniente celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO SERVICIO DE EMISORA LOCAL, PARA LA EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES, PROGRAMAS RADIALES, DE ACUERDO COMO CORRESPONDA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS REFERENTE A LAS ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION EJECUTADAS POR LOS PROFESIONALES Y EL PERSONAL DE APOYO, CON BASE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO RESOLUCION 295 DE 2023), DESCRITAS EN LAS SIGUIENTES DIMENSIONES PRIORITARIAS 1) DIMENSION SALUD AMBIENTAL, 2) DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES. 3) DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLE, 4) DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL 5) DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 6) DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS., CONTENIDAS EN EL CONVENIO



INTERADMINISTRATIVO N°24-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL OTORGANTE.** 1. Poner a disposición del beneficiario el espacio físico para ejercer sus funciones. 2. Poner a disposición del beneficiario la documentación requerida para el ejercicio de sus funciones y darle cumplimiento al objeto de la orden. 3. Pagar oportunamente el valor de la orden en la forma pactada en la presente orden. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Realizando las siguientes funciones: 1. SUMINISTRO SERVICIO DE EMISORA LOCAL, PARA LA EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES, PROGRAMAS RADIALES, DE ACUERDO COMO CORRESPONDA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS REFERENTE A LAS ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION EJECUTADAS POR LOS PROFESIONALES Y EL PERSONAL DE APOYO, CON BASE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEL EJE PROGRAMÁTICO DE SALUD PÚBLICA SEGÚN LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS PRIORIDADES DEL MUNICIPIO RESOLUCION 295 DE 2023), DESCRITAS EN LAS SIGUIENTES DIMENSIONES PRIORITARIAS 1) DIMENSION SALUD AMBIENTAL, 2) DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES. 3) DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLE, 4) DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL 5) DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 6) DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS., CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°24-2023 ENTRE EL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA Y LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. 2.- Desarrollar las actividades objeto del contrato oportunamente. 3.- Presentar facturas y soportes de los materiales suministrados, 4. Efectuar el pago oportuno de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar. 5.- las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las normas que regulen estas actividades. **CLAUSULA CUARTA:- VALOR:** El valor de la presente orden es la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 3.340.000.00.) MCTE. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago de esta orden se realizara hasta cuatro pagos parciales previos cumplimiento de las actividades descrita, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de la presente orden es desde el 15 de junio de 2023 al 15 de octubre del año 2023. **SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación alguna con EL Beneficiario, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden, Certificado de disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, hoja de vida con sus anexos, certificados de Procuraduría, Contraloría, los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la orden. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL BENEFICIARIO que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley, que si llegaren a sobrevenir



alguna, actuara conforme lo dispone el ordenamiento jurídico aplicable. **DECIMA.- SUPERVISION:** La supervisión de la realización del OBJETO de esta orden lo hará el Profesional Universitario de la E.S.E., es decir, la señora María Ramos Hernández, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden; 2) Realizar y Avalar los informes; 3) Realizar y aprobar las cuentas que presente EL BENEFICIARIO de acuerdo con lo estipulado en esta orden; 4) Verificar que EL BENEFICIARIO cumpla con la obligación establecida en la presente orden en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES y RIESGOS LABORALES, previstos en las normas vigentes y la cotización mensual a los mismos. **DECIMA PRIMERA.- CONSTANCIA:** Se deja constancia de que en la planta de personal de la entidad contratante, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de esta orden. **DECIMA SEGUNDA. -POLIZAS: EL BENEFICIARIO,** queda relevado de constituir póliza de cumplimiento, en razón a lo establecido al Manual de Contratación, en su artículo 56 parágrafo 1. **DECIMA TERCERA- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO DE LA ORDEN:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones de la presente orden y el domicilio es en el domicilio de la entidad otorgante. **DECIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden de prestación de Servicios se perfecciona con: 1) La firma de las partes y 2) la certificación de la disponibilidad presupuestal de la misma y Registro presupuestal correspondiente, acta de inicio y demás documentos legales que se requieran.

En constancia se firma en Valencia- Córdoba, al quince (15) días del mes de junio del año 2023.

OTORGANTE.

BENEFICIARIO.



ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ.
Gerente.



GABRIEL JOSE GOMEZ PEREZ.
C.C. N°. 3. 805. 871 de Cartagena.

Elaboró: Ibeth Martínez López.
Revisó: Tomás Valdelamar.